



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 323-2019-MPCH-A

Chincheros, 16 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 13 de agosto del 2019, Informe N° 206-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 5842, de fecha 13 de agosto del 2019, Informe N° 0196-20019/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 5753, de fecha 09 de agosto del 2019, Resolución de Alcaldía N° 148-2019-MPCH, de fecha 29 de marzo del 2019, Opinión Legal N° 041-2019-MPCH/U.A.L., con registro de mesa de partes N° 910, de fecha 05 de febrero del 2019, Tramite Externo N° 0529-2019, de fecha 22 enero del 2019; y,

CONSIDERNADO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Tramite Externo N° 0529-2019, de fecha 22 de enero del 2019, que contiene la solicitud de la administrada, **SANDY BARCENA CCASANI** identificada con **DNI N° 43108047**, solicitando Pago de Vacaciones Truncas que se adeuda conforme a Ley, bajo la modalidad del D.L. N° 276; adjuntando para ello, copia de boletas de pago, Resolución de Designación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2019-MPCH, de fecha 29 de marzo del 2019, en el Artículo Primero se Aprueba el reconocimiento de crédito devengado y por ende el pago correspondiente de la Obligación contraída a favor de la Ex. Servidora **Abg. SANDY BARCENA CCASANI**, por concepto de pago de vacaciones truncas resultante de los resultantes de los contratos administrativos de servicios, la suma S/. 2,645.00 (Dos mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0196-2019/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 5753, de fecha 09 de agosto del 2019, la Jefe de Recursos Humanos remite informe sobre vacaciones truncas, adjuntando la planilla de pagos de vacaciones truncas, solicitado por la Abg. SANDY BARCENA CCASANI, desde el 02 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018, con cargo de Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, considerándose once (11) meses con veinti nueve (29) días laborados, quedando de la siguiente manera:

PERIODO	REMUNERACIÓN	CALCULO	MONTO
11 meses	S/.2,645.00	$S/. 2,645.00 / 12 \times 11 = S/. 2,424.58$	S/. 2,424.58
29 días	S/.2,645.00	$S/. 2,645.00 / 12 / 30 \times 29 = S/. 213.07$	S/. 213.07
TOTAL			S/. 2,637.65

Retenciones-Aportes Previsionales:

AFP : S/.317.05

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022
Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



Total, Descuento de Ley : S/. 317.05

Aportes del Empleador:

ESSALUD 9% : S/. 237.39

Asimismo, señala que a la recurrente le corresponde el Pago Neto de Vacaciones Truncas, la cantidad de S/. 2,320.60 (Dos mil Trecientos Veinte con 60/100 soles);

Que, así mismo el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional en caso contrario dicha compensación se dará proporcionalmente al tiempo de trabajado por dozavas partes;

Que, mediante Informe N° 206-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 5842, de fecha 13 de agosto del 2019, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001319, de fecha 12 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, certifica por el monto total de S/. 2,875.04 (Dos mil Ochocientos Setenta y cinco con 04/100 soles), por Compensación de Vacaciones Truncas afectándose a la genérica de gastos 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, quedando detallado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
RUBRO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
META : 0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.	2.1 1.9.3 3	COMPESACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS	02	S/. 2,637.65
	2 1. 3 1. 1 5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	02	S/. 237.39
TOTAL				S/. 2,875.04

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas de la Ex – Trabajadora **SANDY BARCENA CCASANI**, conforme a la Opinión Legal N° 041-2019-MPCH/U.A.L., siendo necesario emitir el presente acto resolutivo,

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas a favor de la Ex – Trabajadora **SANDY BARCENA CCASANI**, por la suma de S/. 2,875.04 (Dos mil Ochocientos Setenta y cinco con 04/100 soles), incluido leyes sociales; sujeto a descuento de aportes a la Administradora de Fondos de Pensiones-AFP, por el monto de S/. 317.05 (Trecientos Diecisiete con 05/100 soles), y pago a ESSALUD de S/. 237.39 (Doscientos Treinta y Siete con 39/100 soles), siendo el monto neto a pagar de S/. 2,320.60 (Dos mil Trecientos Veinte con 60/100 soles).

Síguenos en:

